

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29050

Ref. Expediente N° SD2025/0016844

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 27 de febrero de 2025, IMC RIBHER S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca RIBHER (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 8 y 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 5278 de 15 de abril de 2025, se requirió a IMC RIBHER SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 22 de abril de 2025. No obstante, la respuesta presentada no satisfizo lo solicitado, en tanto no resolvió de manera adecuada los puntos observados por esta Dirección. En concreto, se solicitó aclarar la denominación del signo, ya que en la etiqueta presentada figuraban las expresiones “RODILLOS, BROCHAS Y HERRAMIENTAS”, que no estaban incluidas en la casilla correspondiente a la denominación, donde únicamente se consignó la palabra “RIBHER”. Por ello, se instó a precisar si tales expresiones formaban parte del signo y, en caso negativo, aportar una nueva etiqueta que incluyera únicamente el signo pretendido a registro. No obstante, el solicitante se limitó a manifestar que dichas palabras eran meramente explicativas, sin remitir una nueva etiqueta conforme a lo requerido.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a IMC RIBHER S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

Resolución N° **29050**

Ref. Expediente N° SD2025/0016844

contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS